



Dada de preceptos de oficio, a 10 de mayo.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENA.**

Pena de cien marcos por la primera vez, y de cien indias para aplicadas por segunda parte. Camara de Sevilla, denunciada, y la otra tercera parte Fisco, y otras publicas.

- 50 Orden<sup>ta</sup> y mand<sup>ta</sup> que no entren buelgas por las calles las galeras ni en las inmediatas a la huera, ni en el campo en donde puedan hacer daño en los sembrados pena de cien marcos, y quarenta marcos por la primera, y por la segunda rebatida la pena, y perdida la galera o buelga por tercera parte. Camara de Sevilla, denunciada, y la otra tercera parte Fisco, y otras publicas.
- 51 Orden<sup>ta</sup> y mand<sup>ta</sup> que los comisarios de Relaciones y Vinos no salgan por las calles quinientas a hombre, y supiesen, bajo la pena de cien marcos por la primera, y por la segunda rebatida la pena, a soma de diez marcos de carne aplicados por tercera parte. Camara de Sevilla, Fisco, y otras publicas.
- 52 Orden<sup>ta</sup> y mand<sup>ta</sup> que con motivo de traslado a casa suya de Vellido, ninguna persona de qualquiera qualquiera estado o condico, que sea sea otorgado sea remunerado, o donado, bajo la pena de cien marcos, aplicados por tercera parte. Camara de Sevilla, Fisco, y Justicia de la Isla.
- 53 Orden<sup>ta</sup> y mand<sup>ta</sup> que ninguna persona salga a murir por las calles sin que preceda dia de la Real Justicia bajo la pena de cien marcos, aplicados por tercera parte. Camara de Sevilla, Fisco, y Justicia de la Isla.
- 54 Orden<sup>ta</sup> y mand<sup>ta</sup> que ninguna persona entre en el termino de esta Real Audiencia, Caravan, o otra qualquiera cosa de las que se ven con susurros con loguerna Real sin presentarse antes primero en la Oficina de Apuram<sup>ta</sup> para no ser denunciado, y para bajo la pena de cien marcos por arcaminados aplicados por tercera parte. Camara de Sevilla, denunciada, y la otra tercera parte Fisco, y Justicia de la Isla.
- 55 Orden<sup>ta</sup> y mand<sup>ta</sup> que los carreteros que hagan a descargar en el este termino alguna mercaderia no lo ejecuten sin entregar primero la Real al Oficio de Apuram<sup>ta</sup> quien la custodiara hasta el caso de llevarse a cargo para llevarla a su destino bajo la pena